

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



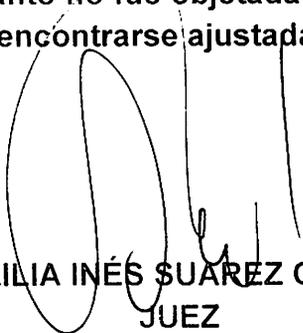
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-00126
DEMANDANTE: REINALDO SOTO FORERO
DEMANDADO : URIEL RINCÓN PÁEZ

APROBAR la actualización de la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl.134- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.S. del P.).

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

E. S. G.